



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 27 de Enero de 2021

Tomo I

Número 15 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. PÁGINA.-2

MUNICIPIO DE TULUM. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. PÁGINA.-85

SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. CONVENIO MODIFICATORIO CMCTR-U013-2020-V.2-QROO-23 AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA VERTIENTE 2 DEL PROGRAMA ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. PÁGINA.-93



EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126, 133 Y 153 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; Y 3º, 65, 66, FRACCIÓN IV, INCISO B), 90 FRACCIÓN XXIX; 229, 230, 230 BIS, 231, 233, 234 Y 235 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y

CONSIDERANDO

- 1. QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EL CUAL SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ESTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- 2. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. ASIMISMO, DISPONE QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR.
- 3. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN SU ARTÍCULO 126 ESTABLECE QUE "EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN EL TERRITORIO QUE LE SEÑALA A CADA UNO DE ELLOS LA PRESENTE CONSTITUCIÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA." Y CONTINÚA DICHIENDO EN SU PÁRRAFO SEGUNDO QUE "LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO LIBRE SE EXPRESA EN LA FACULTAD DE GOBERNAR Y ADMINISTRAR POR SÍ MISMO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMUNIDAD, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE LE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PRESENTE CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES QUE CONFORME A ELLAS SE EXPIDAN." MISMAS DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- 4. QUE EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN SU PRIMER PÁRRAFO DISPONE QUE "CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUE SE RENOVARÁ CADA TRES AÑOS Y RESIDIRÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO

[Firma]

[Firmas manuscritas]

HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO." MISMA DISPOSICIÓN QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

5. QUE POR SU PARTE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DISPONE QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA CONFORME A UNA SERIE DE BASES, DE ENTRE LAS CUALES LA FRACCIÓN I ESTABLECE QUE "LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL SERÁN EJERCIDOS EN FORMA DIRECTA POR LOS AYUNTAMIENTOS O BIEN POR QUIEN ELLOS AUTORICEN, CONFORME A LA LEY".-----

6. QUE PARTE DE LA FRACCIÓN V DEL MISMO ARTÍCULO 153 DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL PREVÉ QUE "LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SUS INGRESOS DISPONIBLES, DEBIENDO INCLUIR LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE PERCIBAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 165 DE ESTA CONSTITUCIÓN."

7. QUE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN SU ARTÍCULO 3° DICE: "CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR EL AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL. LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENEN COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA SOBRE SU TERRITORIO, POBLACIÓN Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA-ADMINISTRATIVA, CON LAS LIMITACIONES QUE LES SEÑALEN LAS LEYES."

8. QUE EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTABLECE COMO UNA FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE CON BASE EN LOS INGRESOS DISPONIBLES, ASIMISMO AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN, TRANSFERENCIA Y SUPRESIÓN DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.-----

9. QUE LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DISPONE QUE ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTAR EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS AL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN Y PARA EL CASO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBERÁ CONSIDERAR PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL MISMO, LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y POR SU PARTE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 230 DEL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO DISPONE QUE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEBEN SER APROBADOS CON BASE A SUS INGRESOS DISPONIBLES -----

10. QUE SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA PRESENTE PROPUESTA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL



EJERCICIO 2021, CONSTITUYE UNA PLANEACIÓN ACORDE CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.-----

11. QUE EL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS QUE SE PLANTEA PROPORCIONA UN MEDIO PARA PODER IDENTIFICAR Y EVALUAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES Y LOS PROBLEMAS CORRESPONDIENTES, TOMAR DECISIONES Y LAS MEDIDAS PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS, ASIGNAR Y APROVECHAR LOS RECURSOS EN FORMA EFICAZ, EMPLEÁNDOSE COMO UNA HERRAMIENTA TÉCNICA PRESUPUESTAL MEDIANTE LA CUAL SE REEVALÚAN CADA AÑO TODOS LOS PROGRAMAS Y GASTOS, PARA PLANEAR EL FUTURO CON PLENA CONCIENCIA DE QUE CADA PARTIDA ES INDISPENSABLE Y QUE SU IMPORTE ESTÁ SOPORTADO Y JUSTIFICADO DE MANERA ÍNTEGRA.-----

12. QUE EN LA PROPUESTA PRESENTADA SE HA CUIDADO QUE EL MONTO DE LAS PARTIDAS GLOBALES EN SU SUMATORIA SEA IGUAL A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. -----

13. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LA CUAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA PARA UN MANEJO SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONESTIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES PROPUESTAS SON PRESENTADAS BAJO UN CRITERIO DE PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, POR LO QUE DICHAS PARTIDAS PRESUPUESTALES SE ENCUENTRAN ROBUSTECIDAS CON BASE EN PRIORIDADES DE GASTO PÚBLICO COMO LO SON LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA OBRA PÚBLICA, ENTRE OTROS.-----

14. QUE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 089 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MEDIANTE TOMO III, NÚMERO 174 EXTRAORDINARIO , NOVENA ÉPOCA, EN FECHA 25 DE DICIEMBRE DEL 2020, LA HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EXPIDIÓ LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR UN MONTO TOTAL DE **\$720,557,889.00 (SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL).** -----

15. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, LOS SIGUIENTES:-----



-----ACUERDOS:-----

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 POR LA CANTIDAD DE \$720,557,889.00 (SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), MISMO QUE SE DESGLOSA DE LA FORMA SIGUIENTE:-----

CONCEPTO	DEFINICIÓN	PRESUPUESTO 2021
SERVICIOS PERSONALES		
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	156,987,789.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	16,110,280.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	38,821,610.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	83,968,044.00
TOTAL CAPÍTULO 1000		295,887,723.00
MATERIALES Y SUMINISTROS		
2100	MATERIALES DE ADMO, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	24,351,710.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	3,906,140.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	189,180.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	16,674,352.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO.	16,264,060.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.	22,529,412.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS.	5,442,900.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTRO PARA SEGURIDAD	716,500.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	8,853,875.00
TOTAL CAPÍTULO 2000		98,928,129.00
SERVICIOS GENERALES		
3100	SERVICIOS BÁSICOS	29,237,601.00

3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	41,923,126.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS	33,195,304.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3,566,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, RECEPCIÓN, MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN	36,509,220.00
3600	SERVICIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	11,381,433.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	9,116,440.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	9,282,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	13,669,108.00
TOTAL CAPÍTULO 3000		187,880,232.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS		
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	8,000,000.00
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	14,403,416.00
4800	DONATIVOS	200,000.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	0.00
TOTAL CAPÍTULO 4000		22,603,416.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	7,775,780.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,172,635.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	288,500.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	5,384,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	9,757,000.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	3,973,800.00
TOTAL CAPÍTULO 5000		28,351,715.00
INVERSIÓN PÚBLICA		
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	61,228,003.00
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	7,700,000.00
TOTAL CAPÍTULO 6000		68,928,003.00
INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS PRESTACIONES		
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIA Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	562,000.00
TOTAL CAPÍTULO 7000		562,000.00

CAPÍTULO 900 DEUDA PÚBLICA		
9100	SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA	16,666,671.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	750,000.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
TOTAL CAPÍTULO 9000		17,416,671.00
TOTAL GENERAL		720,557,889.00

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----

ASÍ LO MANDAN DICTAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, "CÚMPLASE".-----

[Handwritten signature]
 C. VICTOR MÁSTAH.
 PRESIDENTE MUNICIPAL.



GENERAL
 T/ 300

[Handwritten signature]
 C. LORENA MARÍA MOGUEL RIVEROLL.
 SÍNDICO MUNICIPAL.

[Handwritten signature]
 C. KEIVYN JAVIER ALEGRÍA SANTUARIO.
 PRIMER REGIDOR.

[Handwritten signature]
 C. MARÍA MAGALI DZIB RAIGOSA.
 SEGUNDA REGIDORA.

[Handwritten signature]
 C. ADOLFO HAU YEH.
 TERCER REGIDOR.

[Handwritten signature]

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C. EMELIA PATRICIA DE LA TORRE ORTIZ.
CUARTA REGIDORA.

C. WILLIAM GERARDO GARCÍA DOMÍNGUEZ.
QUINTO REGIDOR.

C. EVA ROSELY ROCHA GEDED.
SEXTA REGIDORA.

C. YENNY DEL CARMEN LOPEZ LANDERO.
OCTAVA REGIDORA.

C. ELOÍSA BALAM MAZUM.
NOVENA REGIDORA.

MEXICANOS
DOY FE
GENERAL
T

LIC. RAUL ENRIQUE RODRIGUEZ LUNA.
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, ADMINISTRACIÓN 2018-2021, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DR. JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. VIRGILIO MELCHOR MAY HERRERA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO